

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1683/2024
Fecha Resolución: 08/06/2024

Proceso selectivo. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Visto informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Formación de fecha 7 de mayo de 2024, por el que se propone poner en marcha un proceso de provisión del puesto de Técnico/a de Información y Comunicación mediante un proceso interno de creación de una Bolsa de Trabajo conforme a la normativa general de aplicación y el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y demás documentación obrante en el expediente, esta Presidencia, en el uso de las atribuciones que confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene en resolver:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria que han de regir el citado proceso, y que se transcriben a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de dar cobertura, con carácter temporal, a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo de Técnico/a de Información y Comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva e impulsar el derecho a la promoción profesional de los empleados públicos, conforme al espíritu de nuestro vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Diputación Provincial de Huelva (art. 17.3º).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 90, de 9 de mayo de 2024, se publicó la Oferta de Empleo Público (con carácter parcial) correspondiente al ejercicio 2024, Promoción Interna vertical, en la que se incluyen 2 plazas de Técnico/a de Información y Comunicación.

La finalidad perseguida es la cobertura temporal de los puestos de trabajo vinculados a las plazas vacantes ofertadas por el turno de promoción interna mediante un proceso interno de creación de una Bolsa de Trabajo. Se trataría de un proceso de carácter excepcional y restringido destinado al personal funcionario de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, con la finalidad de otorgar una oportunidad de progreso en la carrera profesional a sus empleados conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad mediante la posibilidad de ocupar temporalmente un puesto de trabajo de un grupo de clasificación profesional superior, en tanto se ejecutan las correspondientes Ofertas de Empleo Público por el turno de promoción interna.

La puesta en marcha del proceso responde a la necesidad de dar cobertura urgente a las necesidades de desempeño de funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo de Técnico/a de Información y Comunicación adscritos al Servicio de Innovación incluidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y dotados presupuestariamente, perteneciente al Grupo B, en tanto se procede a la cobertura reglamentaria de los mismos.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	1/15



Por lo tanto, la Diputación Provincial de Huelva, por los motivos antes expresados, y con base en el artículo 37 del vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Huelva, convoca a todo el funcionario de carrera y personal laboral fijo que preste servicio en la misma, que cumpla los requisitos que a continuación se establecen y esté interesado/a, a presentar la solicitud de participación correspondiente.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo, entre las que se encuentran, con carácter general, las siguientes:

- Funciones y actividades técnicas de organización, tramitación e impulso y, en general, de colaboración técnica con los cuerpos superiores y técnicos, relacionadas con las actividades de sistemas y tecnologías de la información.
- Cualquier otra función relacionada con las tareas inherentes al puesto de trabajo.

Las retribuciones serán las correspondientes a un Grupo B, complemento de destino 21 y 187 puntos de complemento específico.

Con carácter general, las personas seleccionadas para la cobertura urgente de los puestos indicados prestarán sus servicios a jornada completa, de lunes a viernes, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación, quedando establecida para estos puestos la sede del centro de trabajo en las dependencias centrales de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Huelva en Huelva.

SEGUNDA. Normativa.

Serán de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo específico las presentes Bases, y en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Asimismo, será de aplicación el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación de Huelva (B.O.P. nº 44, de 5 de marzo de 2018), entre otras cuestiones, para la creación, gestión y vigencia de la Bolsa de Trabajo que se constituya, y cualesquiera otras disposiciones aplicables, incluido lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

TERCERA. Requisitos

1º. Para ser admitida en la presente Convocatoria, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con las siguientes consideraciones:

Para el personal Funcionario de Carrera, ser titular de una plaza perteneciente a la escala Especial, del Grupo C, Subgrupo C1, y ocupando de un puesto de trabajo de Técnico/a Auxiliar en Informática.

En el caso del personal laboral, tener categoría profesional y ocupar puesto de Técnico/a Auxiliar de Informática.

Asimismo, se deberá estar en situación de servicio activo. En ningún caso, podría participar el personal que esté en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión. Para el caso de que la persona aspirante se encuentre, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en otra situación administrativa, se estará, en cada caso particular, a lo dispuesto en la normativa específica en materia de provisión de puestos de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	2/15



- b. Estar ocupando puesto de trabajo de Técnico/a Auxiliar de Informática.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto que se pretende ocupar temporalmente.
- d. Titulación habilitante: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red; título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones Multiplataforma o titulaciones equivalentes conforme a la normativa vigente de aplicación (entre otras Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, LOGSE o LOE.)

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación por el Ministerio competente en materia de educación, o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e. Estar en posesión del Carnet de Conducir B en vigor, al objeto de su desplazamiento para la prestación de los servicios con medios propios.

2º. Dicho personal deberá reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación los requisitos señalados anteriormente, debiéndose mantener durante todo el proceso, hasta la toma de posesión en los puestos a cubrir.

3º. Acceso a personas con discapacidad.

- a. Las personas con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a los puestos a cubrir por la presente Bolsa de Trabajo, podrán solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones de dichos puestos. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración.

CUARTA. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1º. Forma.

a) Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo específico habrán de hacerlo en el modelo de uso obligatorio facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, atendiendo a lo establecido en el art. 66.6. de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Asimismo, se informa a las personas aspirantes que, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso, incluidas las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las presentes Bases, el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	3/15



Sus datos personales serán cedidos a los órganos colegiados de selección nombrados y constituidos en el seno de cada proceso, no cediéndose a otros terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los datos personales, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Diputación de Huelva a los efectos exclusivos de dar cumplimiento a una obligación legal; con fines archivo de interés general y para formulación, ejercicio o defensa de posibles reclamaciones, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas que impone el citado Reglamento General de Protección de Datos.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer los derechos en ella contemplados, entre otros, el acceso, la rectificación u oposición del uso de sus datos personales con las limitaciones que la ley establece, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva dirigido a la persona Delegada de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar estos derechos en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos a través del correo dpd.dph@diphuelva.org.

2º. Documentos que deben presentarse.

a) Las solicitudes de participación, deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas acompañadas obligatoriamente de:

- Aquella documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de las presentes Bases, así como de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos que la persona desee alegar conforme lo reseñado en la Base SÉPTIMA de las presentes Bases, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o al contrario, que fueran acreditados y no reseñados en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará conforme a la Base OCTAVA de las presentes Bases.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, se efectuará de oficio por la Excm. Diputación Provincial de Huelva la acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, escala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional, así como la situación administrativa de la persona. Del mismo modo, no será necesario reseñar en la solicitud de participación los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado (de puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Huelva) y la antigüedad reconocida de las personas funcionarias de carrera o Laborales Fijas de esta Corporación, o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, que se aportarán y acreditarán de oficio por la misma.

b) Las personas aspirantes con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto convocado, deberán proceder conforme se establece en la Base TERCERA, 3º, a) de las presentes Bases.

c) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de personas admitidas y excluidas, sin perjuicio de lo establecido en la de Base SÉPTIMA de estas Bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente con copias simples, al objeto de su [Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	4/15



cotejo y compulsa.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación.

Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas.

4º. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación se presentarán a través de medios informáticos y telemáticos, en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la misma.

QUINTA. Admisión de personas candidatas.

1º. Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Equipo de Selección, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de las personas aspirantes, declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones.
- El Anuncio de la lista anterior, contendrá al menos las personas aspirantes admitidas y excluidas; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

- Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con la advertencia de tenerlos por desistidos si no corrigen, en tiempo y forma, los defectos advertidos, archivándose la solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las subsanaciones/alegaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en los lugares previstos en la Base CUARTA.
- Los sucesivos anuncios referidos a cada Convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEXTA. Equipo de Selección

- El Equipo de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.
- De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.
- La pertenencia al Equipo de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	5/15



en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

4. El Equipo de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 titulares nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, conforme a la normativa vigente de aplicación. La composición del Equipo de Selección se hará pública.
5. El Equipo de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.
6. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en la persona componente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, y la Secretaría será asumida por la persona componente del Equipo de menor edad.
7. Las personas integrantes del Equipo de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8. Para el mejor desarrollo y celeridad de la Convocatoria, el Equipo de Selección podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstas personas serán nombradas por la Presidencia de la Corporación, y se publicarán junto con el anuncio correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

9. El Equipo de Selección se constituirá con suficiente antelación, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de provisión.
10. Corresponde al Equipo de Selección el desarrollo y la calificación del proceso, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el mismo, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
11. El Equipo de Selección queda facultado para interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso en todo lo no previsto en las mismas.
12. En cualquier momento del procedimiento, el Equipo de Selección podrá requerir a las personas que concurren al mismo, que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Asimismo, si el Equipo tuviese conocimiento o se constata en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso de forma motivada.

SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento.

1. El proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	6/15



2. El proceso consistirá en la **valoración de los méritos**, alegados y acreditados, junto con la solicitud de participación, de las personas aspirantes.

La valoración de los méritos tendrá como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por la persona aspirante, aunque se hubieran acreditado en tiempo y forma, o aún alegados no se hubieran acreditado documentalmente de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

Asimismo, la valoración de los méritos tendrá carácter provisional, hasta en tanto no se haya realizado el cotejo y comprobado la autenticidad de los documentos presentados en copia simple y acreditados conforme a estas Bases, que en todo caso se hará con anterioridad a la cobertura del puesto a cubrir. La NO presentación, en tiempo y forma, de los documentos originales o fehacientes de dichos méritos al objeto de su cotejo y compulsación, supondrá la pérdida de la puntuación otorgada provisionalmente.

3. **Valoración de Méritos** (máximo 75 puntos):

En el proceso se valorarán los méritos que se relacionan seguidamente, de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla, hasta un máximo de 75 puntos y siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a formar parte de la Bolsa de Trabajo que se constituya, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1º y 3º de la Base NOVENA:

a) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Máximo en este apartado: 35 puntos.

a.1.) El trabajo desarrollado se valorará por el tiempo de permanencia en puesto de trabajo como personal funcionario o personal laboral, pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al de las plazas que dan acceso a la convocatoria (Grupo C, Subgrupo C1), siempre que el puesto sea de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

a.2) Asimismo, se valorará el tiempo de permanencia en puesto de trabajo como personal funcionario o personal laboral, pertenecientes al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al del puesto convocado (Grupo B), siempre que dichos puestos sean de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

a.3) La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en la tabla que se detallan a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

— A la hora de valorar el trabajo desarrollado, el Equipo de Selección unificará los periodos alegados y acreditados conforme a la Administración que corresponda, distinguiéndolos, a su vez, en dos periodos unificados distintos:

- El relativo al tiempo de permanencia en puesto perteneciente al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al de las plazas que dan acceso a la convocatoria.
- El relativo al tiempo de permanencia en puesto perteneciente al mismo grupo y subgrupo (o categoría equivalente) al del puesto de trabajo convocado.
- En ambos casos los puestos deberán ser de contenido técnico y especializado relacionado con el puesto de trabajo convocado.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	7/15



— Se realizarán los cálculos por cada periodo unificado conforme al baremo establecido en la columna aplicable, según la Administración Pública de desempeño de los puestos.

— Dentro de una misma columna aplicable, si al menos uno de los dos periodos unificados fuese inferior a 365 días, se sumarán los días de ambos periodos unificados de forma que resulte un único periodo valorable conforme al baremo establecido en dicha columna.

— En los bloques de años de desempeño se entenderá que si el periodo unificado de tiempo es superior, en cualquier medida, al establecido en la fila correspondiente, pasará a computarse en el siguiente escalón. Esto es, un periodo consistente en tres años y un día se computará en la fila de «hasta 4».

Años	Diputación Provincial de Huelva	Otras Administraciones Públicas
Desde 1 hasta 2	1,666	1,083
Hasta 3	3,333	2,166
Hasta 4	5,000	3,249
Hasta 5	6,666	4,332
Hasta 6	8,333	5,415
Hasta 7	10,000	6,498
Hasta 8	11,666	7,581
Hasta 9	13,333	8,664
Hasta 10	15,000	9,747
Hasta 11	16,666	10,830
Hasta 12	18,333	11,913
Hasta 13	20,000	12,996
Hasta 14	21,666	14,079
Hasta 15	23,333	15,162
Hasta 16	25,000	16,245
Hasta 17	26,666	17,328

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	8/15



Hasta 18	28,333	18,411
Hasta 19	30,000	19,494
Hasta 20	31,666	20,577
Hasta 21	33,333	21,660
Hasta 22	35,000	22,743
Hasta 23	35,000	23,826
Hasta 24	35,000	24,909
Hasta 25	35,000	25,992
Hasta26	35,000	27,075
Hasta 27	35,000	28,158
Hasta 28	35,000	29,241
Hasta 29	35,000	30,324
Hasta 30	35,000	31,407
Hasta 31	35,000	32,490
Hasta 32	35,000	33,573
Hasta 33	35,000	34,656
Más de 33	35,000	35,000

(I) Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

(II) No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

(III) No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	9/15



(IV) Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo), de forma que si, como resultado de esta operación, se obtiene un número entero, se estará a lo dispuesto en la fila correspondiente a dicho número de años y si se obtiene una cifra con número decimal (siendo el periodo, por tanto, superior en cualquier medida a un determinado número entero de años) deberá computarse en el siguiente escalón.

b) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo en este apartado: 18,5 puntos.

Por cada impartición o asistencia efectiva con o sin aprovechamiento a acciones formativas realizadas, tales como Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; entre otros, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria, con carácter general/transversal o con carácter específico, en los que se haya otorgado diploma y/o certificación de asistencia o impartición, atendiendo al número de horas lectivas.

- Las acciones formativas de carácter general/transversal, serán aquellas relacionadas con igualdad, violencia de género, transparencia, protección de datos, prevención de riesgos laborales, nuevas tecnologías/informática y Procedimiento Administrativo Común (Máximo en este apartado: 4,5 puntos).
- Las acciones formativas de carácter específico se considerarán aquellas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de los puestos susceptibles de ser cubiertos por la presente convocatoria (Máximo en este apartado: 14,00 puntos).

Duración efectiva de cada formación	Impartido		Asistencia		Asistencia con Aprovechamiento	
	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)	Oficial (1)	No Oficial (2)
Más de 7 horas y hasta 20 horas ó 4 días	3,500	2,100	0,875	0,333	1,750	0,875
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	5,250	3,150	1,750	0,665	3,500	1,750
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	7,000	4,200	2,625	0,998	5,250	2,625
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	8,750	5,250	3,500	1,330	7,000	3,500
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	10,500	6,300	5,250	1,995	8,750	5,250

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	10/15



De 301 a 600 horas o de 61 a 120 días	12,250	7,350	7,000	3,500	10,500	7,000
Más de 601 horas o más de 121 días	14,000	8,050	8,750	4,200	12,250	8,750

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las Universidades Públicas (art. 2.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

- La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó o impartió la misma, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita.
- Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.

Tampoco tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, que serán valoradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del presente apartado y según el baremo establecido al efecto.

- NO serán valorados aquellas acciones formativas, Becas, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que, aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se accede o sean de carácter general/transversal, sean de 1 día, iguales o inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa.

No siendo en ningún caso valorable créditos y/o formación/asignaturas tendentes a la obtención de un título universitario, con independencia de si éste se ha obtenido finalmente o no. En el caso de que se haya obtenido dicho título, solo se valorará el mismo si procede.

- Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco del

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	11/15



“Trabajo desarrollado”, no como “Formación impartida” .

- Cada acción formativa sólo podrá ser valorada una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

c) ANTIGÜEDAD: Máximo en este apartado: 20 puntos.

- Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 1 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 1 punto.

A la hora de valorar la antigüedad, el Equipo de Selección realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 30 días (por cada mes completo) y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

A efectos de los méritos de antigüedad y trabajo desarrollado se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) TITULACIÓN: Máximo en este apartado: 1,5 puntos.

- Estar en posesión de otros títulos académicos oficiales superiores al nivel de la titulación que se estipula como requisito de acceso a la convocatoria: se puntuará con 0,30 puntos por cada título.
- Estar en posesión de otros títulos académicos oficiales de igual nivel al de la titulación que se estipula como requisito de acceso a la convocatoria: se puntuará con 0,15 puntos por cada título.
- No serán valorados en este apartado los certificados de correspondencia a los niveles MECES.
- Tampoco serán valoradas en este apartado las titulaciones propias de universidades públicas o privadas y otras titulaciones análogas que carezcan del carácter de Título Universitario Oficial, que sí podrán ser valoradas conforme al baremo dispuesto en la letra b) del presente apartado, siempre que se cumplan los requisitos dispuestos al efecto.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos y méritos.

1º. Los requisitos y méritos que sean alegados en el presente procedimiento selectivo deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación,

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente: se acreditará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la solicitud de participación al proceso debidamente cumplimentada y firmada.
- Titulaciones: se acreditarán mediante copia simple del título expedido u homologado por la Administración competente o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	12/15



Si en una misma solicitud concurren uno o varios títulos académicos del mismo nivel o superior al presentado como requisito de acceso a la convocatoria, la persona solicitante deberá reseñar cada uno de los títulos (el de acceso a la Convocatoria y el/los otro/os que se presenten como mérito/s) y acreditarlos en la forma antes indicada.

- c. Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Original o copia compulsada/autenticada de certificación expedido por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste funciones desempeñadas en el puesto de trabajo correspondiente, periodo temporal del trabajo desarrollado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto/cargo/categoría y grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional (la copia compulsada/autenticada deberá estar completa, anverso y reverso).
- d. Cursos de formación y perfeccionamiento: Certificación acreditativa de la formación, copia simple del título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- e. Carnet de Conducir B en vigor: Este requisito se acreditará mediante copia simple del permiso de conducción (la copia deberá estar completa, anverso y reverso). Previa a la incorporación al servicio en la Diputación, a la persona se le requerirá que presente en el Servicio de Recursos Humanos Certificado de Saldo de Puntos emitido por la Dirección General de Tráfico.

2º. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación de la Base TERCERA de las presentes Bases, referidos a la relación jurídica, grupo/subgrupo, escala/subescala y denominación o categoría profesional de la plaza, así como la situación administrativa de la persona, y de los méritos relacionados con la valoración del trabajo desarrollado y antigüedad de las personas que ocupan actualmente puestos en la Diputación de Huelva con carácter definitivo o cuando el puesto de origen corresponda a esta Entidad, se efectuará de oficio por la misma.

3º. De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

NOVENA. Calificación final.

1º. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada persona aspirante con carácter definitivo en la Valoración de los Méritos, siempre que la misma sea igual o superior a 30 puntos.

2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida, conforme a los criterios y prelación siguiente:

- Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos por el siguiente orden: valoración del trabajo desarrollado en las plazas que dan acceso a la convocatoria; valoración del trabajo correspondiente al mismo grupo/subgrupo o categoría equivalente a la del puesto de trabajo convocado; los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

3º. Concluido el proceso selectivo y comprobada la autenticidad de los requisitos, el Equipo de Selección efectuará propuesta de aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web. No serán incluidas en la mencionada propuesta aquellas personas aspirantes cuya puntuación obtenida con carácter definitivo en Valoración de los Méritos sea inferior a 30 puntos.

[Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	13/15



4º. La Bolsa de Trabajo se constituirá en aplicación de lo establecido en la Base SEGUNDA de las presentes Bases, por Resolución de la Presidencia, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Huelva ubicado en su Sede Electrónica y a nivel informativo en la página Web.

DÉCIMA. Recursos Procedentes.

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Equipo de Selección correspondiente, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Equipo de Selección, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las resoluciones y actos del Equipo de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

UNDÉCIMA. Norma final.

1º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

2º. La Excma. Diputación de Huelva podrá recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que la Excma. Diputación de Huelva recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlos ellas. En cualquier caso, si la Excma. Diputación de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.

SEGUNDO: Designar a los/as componentes que integran el Equipo de Selección según el siguiente detalle, significando que contra este acuerdo de designación no cabe recurso alguno, sólo se podrá ejercer el derecho de abstención o recusación, en los términos previstos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente/a:

Titular: D. Félix Belzunce Gómez.

Suplente: D^a. Alicia del Barrio Agulla.

Vocal:

Titular: D. Juan A. Garrido Coronel.

Suplente: D^a. Rafaela Alonso Fernández.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	14/15



Titular: D. Isidoro Aguilar Baeza.

Suplente: D. Francisco Javier Marcelino González.

Titular: D. Antonio Álvarez Núñez

Suplente: D. Manuel Gómez Morales

Secretaria/o:

Titular: D^a. Eva M.^a Benítez Ortiz.

Suplente: D. Carlos Batanero Entenza.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución, significando que contra el Acuerdo Primero de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Fecha	10/06/2024 14:01:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7X3TRKZ5MOXS7CUJFEAPX7OY	Página	15/15

